



Junta General  
del Principado de Asturias

**13. Resolución de carácter general 1/X, de 30 de marzo de 2016, de la Presidencia de la Junta General, sobre la tramitación del mandato-marco de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU (BOJG/X/B/372).**

Estableciendo el artículo 3.3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico, que el mandato-marco de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU, será elaborado por la Comisión a que se refiere el artículo 34 de dicha Ley, que es la Comisión de Control de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU, y aprobado por el Pleno de la Cámara por mayoría absoluta en primera votación y mayoría simple en las posteriores, debiendo mediar al menos cuarenta y ocho horas, y no habiéndose establecido aún en el Reglamento de la Junta General el procedimiento a seguir al respecto, esta Presidencia, al amparo del artículo 38.2 del Reglamento de la Junta General, y con el parecer favorable de la Junta de Portavoces y de la Mesa, emitido, respectivamente, el 28 y el 29 de marzo, resuelve:

Primero. Para la elaboración del mandato-marco de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU, la Comisión de Control de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU, designará en su seno una Ponencia, que se regirá en su composición y funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Junta General, y que redactará una propuesta de mandato-marco, que, previa aprobación por la Comisión, se someterá al Pleno en una votación de totalidad, para la que se requerirá mayoría absoluta en primera votación, y será suficiente, de no alcanzarse ésta, mayoría simple en las posteriores, debiendo mediar entre cada votación al menos cuarenta y ocho horas, y dirimiéndose los empates en la Comisión o en el Pleno con arreglo, respectivamente, a lo establecido en los artículos 116 y 117 del Reglamento de la Cámara.

Segundo. A solicitud de sus miembros, la Comisión de Control de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU, podrá, en cualquier momento antes de elevar al Pleno la propuesta de mandato-marco, acordar la solicitud de información escrita y/o la celebración de comparecencias según lo previsto en el artículo 67.1 del Reglamento de la Junta General.

Tercero. La presente Resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General.